



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00250 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de FILIACION - instaurada por el señor GABRIEL ANTONIO RIOS frente al extinto JAIRO PELAEZ SALAZAR.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Indicar claramente contra quien va dirigida la demanda; pues el señor JAIRO PELAEZ SALAZAR ya falleció, caso en el cual deberá presentar la misma contra los herederos de éste.
- Hacer un recuento sobre los hechos de la demanda de forma clara y concreta en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de los progenitores del demandante.
- Debe aportar los registros civiles de los Herederos Determinados, si los hay, con el fin de acreditar el parentesco.
- Indicar si la SUCESIÓN del señor JAIRO PELAEZ SALAZAR ya se liquidó o apenas está en curso, en caso cierto en qué Juzgado o Notaría y allegar copia del auto que abrió el proceso, del reconocimiento de herederos, del trabajo de partición y de su sentencia aprobatoria si los hubiere. Ello, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo que para estos asuntos preceptúa el artículo 87 del C.G.P.
- Manifestar conforme lo establece el artículo 82 numeral 10º ídem las direcciones físicas y electrónicas de las partes intervinientes, así como de su representante.
- Conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, debe indicar las direcciones y correos electrónicos donde se pueden ubicar a los testigos en este proceso.
- Debe presentar nuevo poder conforme a los requisitos exigidos por el Despacho; igualmente, el poder otorgado por el demandante tiene que tener el correo electrónico del apoderado como fue inscrito en el SIRNA, art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020, el cual no reposa en dicha página.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 19 hoy a las 8:00 a. m. <u>18 MAY 2021</u> Medellín |
| SECRETARIA |